

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ellos estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Junta provincial de primera enseñanza.

Provision de escuelas por concurso.

Han quedado vacantes y se proveerán por concurso las escuelas siguientes:

De niños.

La incompleta de Lamadrid, dotada en 300 pesetas de fondos municipales y obra pía y demás emolumentos de la ley.

La de Celis, datada en 375 pesetas de fondos municipales y demás emolumentos de la ley.

La del barrio de Mirones, ayuntamiento de Miera, dotada en 300 pesetas de fondos municipales y demás emolumentos de la ley.

La de San Vicente de Leon y los Llares, dotada en 250 pesetas de fondos municipales y demás emolumentos de la ley.

La de Cerdigo é Isarres, dotada en 500 pesetas de fondos municipales y demás emolumentos de la ley.

La de Rozas, en 375 pesetas y demás emolumentos de la ley.

La de Llano, en 275 pesetas y demás emolumentos de la ley.

Los aspirantes presentarán en la secretaría de la Junta provincial en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, las solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, en la que harán constar todos los que hayan prestado, el título que posean y certificado de buena conducta, expedido por la autoridad local del pueblo de su residencia, todo en la forma prevenida por la disposición 14 de la órden de S. A. el regente del reino de 1.º de abril de 1870.

Segun la disposición 4.ª de la orden citada de 1.º de abril de 1870, pueden aspirar á dichas escuelas, como incompletas, ademas de los maestros con título profesional, los que posean el certificado de aptitud con los requisitos que exige la disposición 5.ª de la orden del dicho 1.º de abril, entendiéndose, que estos últimos solo figurarán en las propuestas para las escuelas en el caso de que no se presentasen aspirantes con título.

Se advierte á los aspirantes que deben expresar en las solicitudes el punto donde están empadronados ó de lo contrario exhibir en la secretaría la cédula de empadronamiento, pues sin este requisito no se admiten aquellas.

Santander 12 de febrero de 1872.—El

Presidente, Julio de la Mora Varona.—El Secretario, Valentin Franco.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Negociado primero.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la universidad de Madrid la cátedra de Historia de la Filosofía dotada con 4 000 pesetas, que segun el artículo 226 de la ley de 9 de setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público, conforme al prevenido en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual asignatura, y tengan el título de Doctor en la mencionada Facultad.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del decano de la Facultad ó Director del instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien en este centro directivo por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 26 de enero de 1872.—El Director general, Ferrer del Rio.—Es copia:—El secretario general Pedro A. Collantes.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de San Felices.

Formado por la junta pericial el repartimiento vecinal para cubrir los gastos

municipales y provinciales en el corriente año económico de 1871 á 72, se halla de manifiesto en la secretaría de este ayuntamiento por el término de diez dias á fin de que los contribuyentes, vecinos que figuran en él, y forasteros que paguen contribucion territorial ó industrial puedan enterarse de la cuota que les corresponde, y hagan las reclamaciones que crean necesarias.

San Felices 6 de febrero de 1872.—El alcalde, Juan Linares.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral.

Se halla vacante en esta villa, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de médico cirujano, dotada con 2,500 pesetas pagadas por trimestres, solo para la asistencia de 200 vecinos, quedando además fuera ó sin facultativo otros 80 vecinos. Los que la soliciten pueden dirigirse al Presidente del ayuntamiento, por quien se darán cuantas mas noticias les convenga saber.

Ayuntamiento de Villaescusa.

D. Liborio de Palacios, alcalde popular de dicho ayuntamiento y presidente de la junta pericial del mismo.

Hago saber: Que debiendo ocuparse esta junta en la rectificacion del amillaramiento base del repartimiento para el año económico de 1872 á 1873, los señores contribuyentes que por compra, venta ú otra causa hayan sufrido alteracion en sus fincas ó ganados, presenten las correspondientes relaciones de altas ó bajas en la secretaría municipal, durante el plazo de veinte dias.

Villaescusa 9 de febrero de 1872.—Liborio de Palacio.

Ayuntamiento de Barcena de Cicero.

Los contribuyentes de dicho ayuntamiento, vecinos ó forasteros que en sus fincas rústicas, urbanas y ganadería, hayan sufrido alteracion desde el último repartimiento, lo harán constar por medio de las relaciones que presentarán en la secretaría de este ayuntamiento en el término de diez dias.

A las que procedan de compras, permutas, herencia ó cesiones habrán de acompañarse los documentos que lo justifiquen y las cartas de pago que acrediten

haberse satisfecho el derecho de hipotecas correspondiente al objeto de la traslacion de dominio; las que dimanen de contratos de arriendo, no sujetos á documento público, bastará que el arrendador y arrendatario den parte por escrito de dichos contratos, y lo que proceda de venta de ganados para dentro y fuera del distrito harán lo mismo, y habrán de justificarse, sin cuyos requisitos no se hará alteracion alguna.

Barcena de Cicero 8 de Febrero de 1872.—Pedro Renedo.

Ayuntamiento de Reocin.

Debido de ocuparse esta corporacion y junta pericial de la confeccion del apéndice al amillaramiento, el cual ha de servir de base para el reparto de la contribucion de inmuebles de 1872 á 73, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteracion en su riqueza por compra, venta ú otro motivo, presenten las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este ayuntamiento, durante el plazo de diez dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Reocin 10 de febrero de 1872.—Juan F. Diaz de Bustamante.

Idem

La corporacion municipal que preside, en sesion de este dia, acordó que para las próximas elecciones de Diputados, se dividirá este ayuntamiento en dos colegios electorales, denominándose el primero Casa Consistorial, que comprende los barrios de Helguera, Valles, Veguilla, Puente de San Miguel, Villapresente, Cerrazo y San Estéban; y el segundo, San Benito, que comprende los barrios de Reocin, Sierra, Mercadal, Quijas, Barcenac ones, Carranceja y Golvardo.

Reocin 10 de febrero de 1872.—Juan F. Diaz Bustamante.

Ayuntamiento de Cabezon de la Sal.

Debido proceder la junta pericial de este distrito á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1872 á 73, los contribuyentes presentarán en la Secretaría de este ayuntamiento en el término

no de un mes, las relaciones del movimiento, que durante el año actual haya sufrido la propiedad de inmuebles, cultivo y ganadería.

Cabecera de la Sal 10 de febrero de 1872.—El alcalde, M. Suar.

Ayuntamiento de Udiás.

Debiendo procederse por la Junta pericial de este término municipal a la rectificación del amillaramiento de riqueza, base del repartimiento para el año económico de 1872 a 1873, los señores contribuyentes que por compra, venta u otra causa hayan sufrido variación en el número y producto de sus fincas o ganados, deberán ponerlo por escrito y con toda claridad y exactitud en conocimiento de la secretaría de dicha Junta, sita en la casa consistorial de este ayuntamiento, en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, autorizando los formularios en los términos establecidos a fin de evitar la responsabilidad que les impone el art. 24 del real decreto de 23 de Mayo de 1845; haciéndose presente a los señores que se trata, han de exhibirse los documentos justificativos de las compras, ventas y traslaciones de dominio de las fincas, y las cartas de pago que acrediten haberse satisfecho los derechos hipotecarios, sin cuyos requisitos no podrán verificarse las alteraciones.

Udiás 9 de Febrero de 1872.—Domingo San Pedro.

Ayuntamiento del Astillero.

Debiendo procederse por la Junta pericial a la formación del apéndice del amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito municipal para el año económico de 1872 a 1873, los propietarios vecinos como forasteros que hayan tenido alteración en sus propiedades por herencia, compra o traspaso, presentarán las respectivas relaciones en la secretaría de este ayuntamiento en el término de quince días, debiendo acompañar a las mismas los títulos de propiedad según está ordenado, los cuales les serán devueltos en el acto, en el concepto de que pasado dicho término no se admitirá reclamación alguna, y la Junta pericial procederá a la confección del espresado apéndice.

Astillero 9 de Febrero de 1872.—Venciano Tijero.

Ayuntamiento de Voto.

Teniendo que ocuparse la Junta pericial de este distrito en la rectificación del amillaramiento de la contribución territorial para el año económico de 1872 a 1873 los contribuyentes que por compra, venta u otro concepto, hayan tenido variación en sus riquezas, darán en el término de 20 días, acompañando los documentos justificativos que acrediten haber pagado los derechos del Tesoro, sin lo cual no podrán hacerse las alteraciones.

Voto 9 de Febrero de 1872.—C. Cano Piedra.

Providencias judiciales.

D. Manuel Prieto Getino, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

El 9 del corriente y hora de las 11 de su mañana se substarán toda vez que haya licitadores un piso ó guarilla situado en la calle Alta, casa núm. 9, propiedad de Faustino Solar para cubrir en lo que quepa las costas impuestas en causa criminal. Y para su publicación se espita el presente. Dado en Santander a 3 de febrero de 1872.—Manuel Prieto Getino.—Por mandado de S. S. Genaro Cos.

Anuncios particulares.

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las

clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otros viva calle de San Francisco, número 11 principal.

Admite comisiones de varias clases para en estas oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos. Reclama indemnizaciones por suplente. Pide relief de cruces, retiros y viudedades, alcances de las Cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.

La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

La Central Ibérica.

Agencia universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid. Tiene corresponsales en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

La misma se cuida de traer y conducir encargos a todos los puntos de España por un precio económico.

Se encarga asimismo de activar todos los negocios pendientes en los centros oficiales, procurando su inmediato y favorable despacho.

Representante principal en Santander: D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, número 11, piso 1.

c-9 b-9 1-E

A los padres de familia.

VACUNA INGLESA

del Instituto médico Valenciano

Depósito en Santander, Farmacia del Lic. Gómez Maraño, Correo, 4 13-E c-20 b-16

Compañía general trasatlántica de vapores Hamburgo-Americanos.

Del 12 al 14 de Febrero saldrá de este puerto para los de Havre y Hamburgo el grande y magnífico vapor de 3000 toneladas y 700 caballos de fuerza nombrado

GERMANIA.

Admite carga y flete y pasajeros para ambos puntos.

Precios de pasaje.

De Santander a El Havre 1.ª clase 390 rs. 3.ª 150 De idem a Hamburgo 1.ª id. 750 id. 3.ª 270 Para más informes dirigirse a los Sres. Echegaray y C.ª, Agentes generales, Muelle, número 8. F-6 7

Compañía general trasatlántica de vapores Hamburgo americanos —Línea de Hamburgo a New-Orleans.

El 17 de Febrero próximo, saldrá de Santander para la Habana y New-Orleans haciendo la travesía al primer punto en OCHO DIAS, el grande y magnífico vapor

VANDALIA,

de 3.000 toneladas y 600 caballos de fuerza.

Admite para ambos puntos carga y pasajeros a quienes se dará un excelente trato.

Precios de pasaje.

De Santander a la Habana y New-Orleans, 1.ª clase, 2.640 reales.

De Santander a la Habana y New-Orleans, 3.ª clase, 870 reales.

Para mas informes dirigirse a los señores

Echegaray y compañía, agentes generales, Muelle, núm. 8, Santander.

Nota.—Tambien se dan billetes de 3.ª clase

Desde Santander a Galveston, 950 reales De id. a la Indianola (Tejas), 1.030 id.

Otra. Los viveros de las terceras se embarcan en Santander y llevan un cocinero español, alemanes tres mayordomos tambien españoles, con el fin de complacer a los pasajeros de dicho departamento.

Para mas pormenores dirigirse a los señores Echegaray y Comp.ª agentes generales, Muelle núm. 8.

19-E c-17 b-18

MANUAL

DEL CIUDADANO ESPAÑOL,

ó sea

compilación alfabética de las leyes cuya aplicación es mas comun, hecha por

Don Jo.é Mas-a Sanguinetti.

Comprende la Constitución, Código Penal y Leyes Electorales, de Orden público, Orgánicas, Municipal y Provincial, y del matrimonio y del Registro civil.

Prospecto.

Pocas son las palabras necesarias para hacer palpable la inmensa utilidad de la obra que presentamos al público. Las leyes que la componen son de una aplicación tan frecuente, que todo español necesita manejarlas de continuo y tenerlas, por tanto, dispuestas de manera que encuentre pronta y fácilmente la disposición que en ellas busque; tal es el trabajo del señor Mas-a y Sanguinetti.

Los señores «Diputados» y «Senadores» encontrarán en este libro un seguro auxilio en las luchas parlamentarias personal entero de los gobiernos de provincia y de los ayuntamientos y diputaciones provinciales un guía utilísimo, lo que en las leyes electoral, municipal y provincial se encuentra reglamentado casi por completo la administración provincial; los Jueces municipales hallarán inmediatamente las disposiciones convenientes al matrimonio y registro civil como las penales; y por último, la ley orden público y el código penal hacen esta obra sea utilísima a todos los señores Gobernadores militares, Jefes de Regimiento y cuantos oficiales tienen que intervenir en los Consejos de guerra, y por consiguiente, que aplicar el Código, de cuyo estudio, largo y árido estudio que queda reducido a una rápida ojeada echada sobre este libro, el cual explica detenidamente como es natural la naturaleza y efectos de cada pena, su aplicación etc.

BASES DE LA PUBLICACION.

«El Manual del Ciudadano Español» publicará por entregas de 16 páginas, en tres columnas, de igual papel, tamaño tipo que el presente prospecto. Cada entrega costará un real en toda España franca de porte y se publicará una semana. No se servirá suscripción alguna que preceda el pago adelantado de ochenta entregas, que se hará en libranzas del Crédito Mutuo ó sellos de Correos.

La suscripción se hará en provincias directamente enviando su importe al editor don Julian de Lara, imprenta del Asilero, Toledo: en Madrid ó de este modo ó en caso de los Sres. Bailly y Bailliere, plaza de Topete, número 10, y Hernando, calle de Arzobispado, número 11.

Correos al Pacífico.

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima.

Saldrá el 17 de Marzo el magnífico vapor

Magellan,

de porte de 5,000 toneladas y 600 caballos de fuerza, admitiendo carga y pasajeros.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, muelle, número 32.

7-F a

PARA LA HABANA.

Saldrá a primeros de Febrero próximo permitiendo todo el tiempo la nueva y magnífica Fragata española,

DON JUAN,

de porte de 1.900 toneladas

Construida en el Real Astillero de Guaraizo. Encarada, empuñada y ferrada en cobre. Al mando de su acreditado capitán D. Francisco Andrada. Solo admite pasajeros en sus elegantes y espaciosas cámaras, dándoles un trato esmerado.

La despacha su armador Sr. D. Juan Pombo. Santander 16 de Enero de 1872.